



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 205- MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Junio del año 2007, el Informe N° 0048-2007-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00002-2007-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, relacionado con el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital con fecha 08 de Junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en concordancia con el Artículo 5° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 054-2005-PCM, establecen la responsabilidad de los Gobiernos Locales de conducir sus procesos de planeamiento estratégico, el que se desarrolla en planes de corto, mediano y largo plazo que orientan indicativamente al sector privado y proyectan el quehacer del sector público nacional en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Artículo 17°, Numeral 17.1, que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 97° que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la referida





Ley establece en su Artículo 8º que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, en el Inciso 14) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01, contiene lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008 a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal Concertado;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo interno que permita establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la participación de la Sociedad Civil Organizada y Entidades de Gobierno en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008 en el distrito de San Isidro;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9º, Numerales 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2008 EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008, que consta de diecinueve (19) Artículos y que forma parte de la presente Ordenanza;

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias y modificatorias al Reglamento indicado en el Artículo Primero, necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008;

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 176-MSI que aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Institucional 2007.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.





Municipalidad
de San Isidro

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniquen, publiquen y cumplan

Dado en San Isidro a los veinte días del mes de Junio del año dos mil
siete.



LUIS ALBERTO MARÁVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL



ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

